



Departamento: **RELACION CON UNIVERSIDADES**
 Expediente: **001/2022/9595**
 Asunto: **CONVENIO SEDE DE LA UA EN ELDA**

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN EL MUNICIPIO DE ELDA EN EL MARCO DE LA RED DE SEDES UNIVERSITARIAS DEL MEDIO VINALOPÓ (XARXA DE SEUS UNIVERSITÀRIES DEL VINALOPÓ MITJÀ)

COMPARECEN

De una parte, la Excelentísima y Magnífica Rectora de la Universidad de Alicante, Amparo Navarro Faure, actuando en nombre y representación de este organismo con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap. 99, E-03080 Alicante, CIF Q0332001G, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, Rubén Alfaro Bernabé, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Elda (Alicante)

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Alicante tiene, entre sus objetivos, la promoción de la cultura, en sus diferentes vertientes, para lo cual dispone de una red de sedes universitarias en diversos municipios de la provincia en los que desarrolla acciones culturales diversas y dirigidas a un público variado en gustos y edades, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda, como documentación necesaria para el abono de la subvención.

SEGUNDO.- Que, en virtud del convenio marco firmado entre ambas instituciones de fecha 17 de noviembre de 1982, con fines de colaboración cultural y asistencia mutua, así como del convenio suscrito el 10 de diciembre de 2015 para la creación de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Elda, éstas manifestaron su intención de establecer y definir los cauces para la realización en común de actividades culturales, divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 2 de 2
 Ruben Alfaro Bernabé
 17/10/2022
 Alcalde
 Firma 1 de 2
 Amparo Navarro Faure
 17/10/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc1522bc10d94545b892e4956e5e558b001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Universidad de Alicante, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

QUINTO.- Del mismo modo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 establece entre sus competencias el desarrollo de la extensión universitaria.

SEXTO.- Que la Universidad de Alicante ha aportado como anexo:

- Proyecto valorado de la actividad a subvencionar.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada sobre el Valor Añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría percibir.
- Certificado en el que la entidad beneficiaria manifiesta que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Certificado expedido por el propio Ayuntamiento en el que se manifiesta que la Universidad de Alicante no aparece como titular de deudas

Además, desde el centro gestor RELACIÓN CON UNIVERSIDADES se informa que la Universidad de Alicante no se halla incurso en expediente por causa de reintegro.

OCTAVO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Universidad de Alicante convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha institución. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
17/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Amparo Navarro Faure
17/10/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc1522bc10d94545b892e4956e5e558b001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



cofinanciar los gastos derivados de las actividades realizadas o por realizar en la sede de la Universidad de Alicante en Elda, durante el ejercicio de 2022 cuyo importe asciende a 50.905 euros según proyecto anexo al presente convenio y de acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 la cantidad de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación económica 530 32642 45390 UNIVERSIDAD DE ALICANTE SUB. A ENTIDADES PÚBLICAS.

Se acepta el informe-valoración presentado por la Universidad de Alicante que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 50.905,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 98,22% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 50.000,00 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de esta cifra supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El pago de hará efectivo de la siguiente forma:

50% A LA FIRMA DEL CONVENIO

50% RESTANTE TRAS LA JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER PLAZO siendo el 1 de diciembre la fecha máxima para la justificación del segundo plazo. No obstante, para la justificación del gasto DEL SEGUNDO PLAZO del presente convenio se aceptará inicialmente certificado del responsable de la entidad en el que se determinen las órdenes de pago efectuadas, quedando supeditada la aprobación de la cuenta justificativa a la presentación de facturas originales y justificantes bancarios en fecha no superior al 20 de enero de 2023.

3ª Duración.- El presente convenio tendrá vigencia del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022. Serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2022.

La renovación de este se producirá por interés expreso de las partes y siempre condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos municipales del año en curso.

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
17/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Amparo Navarro Faure
17/10/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dc1522bc10d94545b892e4956e5e558b001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4ª Obligaciones del beneficiario

4.1. ECONÓMICAS

4.1.1. Será obligación de la entidad beneficiaria justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente.

- Memoria detallada de la actividad realizada, con indicación de los ingresos obtenidos en concepto de matrícula y de los gastos por retribuciones abonadas al profesorado que imparta los cursos, tanto profesorado de la Universidad, como ponentes o conferenciantes ajenos a ésta, así como todos aquellos informes y documentos justificativos que correspondan a las actividades que se desarrollen en la Sede Universitaria de Elda.

- Liquidación económica mediante informe firmado por el Gerente de la Universidad de Alicante que acredite la relación de facturas, acompañado de los documentos originales de las mismas y justificante bancario que acredite el pago de estas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa vigente de aplicación.

- En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante las nóminas originales expedidas por la Universidad de Alicante en las que se indica el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. Para justificar el cargo de coordinación académica de la sede, así como la reducción de carga docente de los diferentes profesores adscritos a la Universidad, se presentará certificado del gerente de la Universidad en el que se acredite de forma fehaciente tanto la carga laboral como los costes de Seguridad Social delimitando claramente la carga de Seguridad Social en cada de las nóminas, así como en su caso la retención correspondiente de IRPF. También servirá de base documental la tabla retributiva aprobada por la Universidad de Alicante publicada en la siguiente dirección web:

<https://sgp.ua.es/es/nominas-accion-social/nominas/documentos/2021/personal-docente-e-investigador.pdf>

La justificación económica se presentará en formato electrónico a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Elda, con el debido apostillamiento del responsable de la Universidad.

4.1.2. La Universidad de Alicante se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de

Firma 2 de 2	17/10/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	17/10/2022	
Amparo Navarro Faure		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	dc1522bc10d94545b892e4956e5e558b001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.2. OTRAS:

4.2.1. La Universidad de Alicante se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.
- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones

Firma 2 de 2	17/10/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	17/10/2022	
Amparo Navarro Faure		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dc1522bc10d94545b892e4956e5e558b001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





municipales” así como a lo indicado en el “Manual de Identidad Visual” del Ayuntamiento de Elda.

- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

4.2.2. La organización, programación y gestión de actividades académicas, culturales, sociales y las contempladas en su estatuto como propias de la extensión universitaria.

4.2.3. La Sede Universitaria tendrá una persona que la dirija que necesariamente habrá de pertenecer al cuerpo de personal docente e investigador, y será nombrada por la Rectora de la UA, siendo previamente informado el Ayuntamiento de Elda. Los emolumentos de la persona que ostente la dirección académica de Sede Universitaria de Elda serán abonados por la UA, al tiempo que se le aplicará una rebaja de la carga docente del 33%.

Esta retribución se justificará según se indica en el punto anterior 4.1.1. sobre obligaciones del beneficiario.

4.2.4. El Vicerrectorado con competencia en la materia se encargará de la coordinación de las actividades de la sede, asistiendo con el personal de la UA a la gestión de estas. Del mismo modo se encargará de los trámites de reconocimiento oficial de estas actividades, de la preparación de los materiales docentes necesarios y de la difusión de los cursos y acciones que se realicen en la Sede por medio de los recursos propios de la Universidad de Alicante.

4.2.5. La Universidad de Alicante reinvertirá en las actividades programadas en la Sede Universitaria de Elda el importe correspondiente de las tasas académicas generadas por los cursos que en ella se realicen, en el marco de la normativa interna de la Universidad de Alicante

4.2.6. Se creará una comisión de programación de las actividades celebradas en la Sede Universitaria de Elda. Dicha comisión estará compuesta por: dos personas que designe la Universidad, otras dos personas que designe el Ayuntamiento y la persona que ocupe la coordinación académica de dicha sede.

4.2.7. Por acuerdo específico entre las partes, podrán establecerse líneas de actuación en otras actividades, sin perjuicio para la programación de las actividades culturales o de extensión universitaria que se desarrollen por iniciativa de la Universidad de Alicante o por acuerdo de ambas partes.

4.2.8. Esta sede universitaria de Elda formará parte de la Xarxa de Seus Universitàries de la Universitat d’Alacant, dentro del marco de coordinación de la Red de Sedes del Medio Vinalopó (Xarxa de Seus del Vinalopó Mitjà). Esta coordinación será llevada a cabo por el

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
17/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Amparo Navarro Faure
17/10/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc1522bc10d94545b892e4956e5e558b001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vicerrectorado en competencia en materia de sedes universitarias y facilitará la coordinación entre las sedes universitarias de la comarca y los municipios con convenio en esta materia en la comarca del Vinalopó.

5º. Obligaciones del Ayuntamiento de Elda

5.1. La Sede de la Universidad de Alicante en Elda queda fijada en las instalaciones municipales sitas en la Avenida de Chapí de la Ciudad y en la calidad de tales el Ayuntamiento se encarga del mantenimiento y de la limpieza.

5.2 El Ayuntamiento de Elda facilitará apoyo administrativo para el funcionamiento de la sede universitaria que contará con, al menos, dos despachos equipados para la realización de sus actividades y el material administrativo fungible que precise.

5.3.- El Ayuntamiento de Elda, previa solicitud formulada con la debida antelación y en el supuesto que la fecha propuesta no coincida con la programación de otras actividades, facilitará a la sede universitaria los espacios municipales precisos para la realización de actividades.

6º Gastos subvencionables.- Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividad de la sede de la Universidad de Alicante y los de dirección académica. Así pues, en el concepto de gasto subvencionable se incluyen los derivados de las nóminas de coordinación, nóminas de profesorado adscrito a la Universidad de Alicante, ponentes, profesores, etc., ajenos a ésta, y todas las actividades y acciones que hacen posible su desarrollo, desde la planificación y promoción hasta su ejecución. Por ello se contemplan los desplazamientos necesarios y gastos de estancia y manutención de las personas que intervengan, los costes de preparación y los materiales que, de forma suficientemente justificada, se vinculen directamente con las actividades que desarrolla la sede.

7º Comisión de seguimiento.- Ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento. Dicha comisión estará compuesta por dos personas que designe la Universidad, y que serán: la persona que ocupe el vicerrectorado con competencias en extensión universitaria o persona en quien delegue, y la persona que ocupe la dirección de la Sede Universitaria de Elda, por una parte; y otras dos personas que designe el Ayuntamiento, por otra.

Tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

8º Consecuencias del posible incumplimiento.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución suscritas al amparo de este convenio.

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
17/10/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Amparo Navarro Faure

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc1522bc10d94545b892e4956e5e558b001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9º Modificación del convenio. Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.

10º Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

11º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Alicante

Por el Ayuntamiento de Elda

Amparo Navarro Faure

Rubén Alfaro Bernabé

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto del presente convenio con cargo a la aplicación económica 530 32642 45390 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2022 por importe de 50.000,00 euros.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 25.000,00 euros correspondiente al primer 50% del presente convenio y reconocer la obligación del pago del 50% restante tras la correspondiente justificación del primer plazo.

Firma 1 de 2
Amparo Navarro Faure
17/10/2022
Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
17/10/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc1522bc10d94545b892e4956e5e558b001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





QUINTO.- Establecer un plazo hasta el 20 de enero de 2023 para la presentación de facturas originales y justificantes bancarios, correspondiente a la justificación del segundo plazo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Alicante, a la Concejalía de Relaciones con la Universidad, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en ese documento.

EL CONCEJALA DE RELACIONES
CON LA UNIVERSIDAD

LA JEFA DE SERVICIO DE CULTURA

Fdo. Amado Navalón García

Fdo. María Salud Sánchez López

Firma 1 de 2	17/10/2022	Amparo Navarro Faure
Firma 2 de 2	17/10/2022	Ruben Alfaro Bernabé
		Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc1522bc10d94545b892e4956e5e558b001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 2	17/10/2022	Firma 2 de 2	17/10/2022
Amparo Navarro Faure		Ruben Alfaro Bernabé	Alcalde

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	dc1522bc10d94545b892e4956e5e558b001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

